

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****RESOLUCIÓN ARP/2990/2016, de 29 de diciembre, por la que se convocan las ayudas destinadas a incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica correspondientes a 2017.**

Las ayudas destinadas a incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica tienen por objeto contribuir la generación del conocimiento necesario para desarrollar técnicas de producción agroalimentaria ecológica necesarias para la producción ecológica, de acuerdo con el Reglamento (CE) 834/2007, que favorezcan la reconversión y aporten garantías a los operadores que realizan este tipo de producciones en Cataluña.

El Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, atribuye al artículo 3.13 las competencias del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 270/2013, de 23 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, dispone como funciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, entre otros, la planificación y programación en materia de producción agraria ecológica.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de dar apoyo a la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica correspondientes al año 2017 de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/345/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para incentivar la investigación aplicada en materia de producción agroalimentaria ecológica (DOGC núm. 7276, de 29.12.2016).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

3. Las ayudas de esta Orden, por un importe de 99.999,00 euros, con carácter de crédito plurianual, irán a cargo de las partidas y cantidades presupuestarias de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación (DARP) de los años 2017 por un importe máximo de 79.995,00 euros, y 2018, por un importe máximo de 20.004,00 euros, que corren a cargo de las partidas presupuestarias del DARP siguientes:

AG03 D/449 0001 00/6120: 33.333,00 euros.

AG03 D/448 0001 00/6120: 33.333,00 euros.

AG03 D/482 0001 00/6120: 33.333,00 euros.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del DARP para los años 2017 y 2018. Los créditos consignados en las partidas presupuestarias mencionadas podrán ser redistribuidos en función de la naturaleza jurídica y económica de los beneficiarios finales de las ayudas.

CVE-DOGC-B-16364034-2017

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Ordenación Agrícola.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

A estos efectos se nombra una Comisión de valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por el/la subdirector/a general de Agricultura, el/la subdirector/a general de ganadería y el/la subdirector/a general de Transferencia e Innovación Agroalimentaria.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por escrito a la persona solicitante será de seis meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

7. Contra la resolución del director o directora general de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente del día en que se agote el plazo para resolver y notificar tal como establece el apartado anterior.

8. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 6.000,00 euros se publicarán, además, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de un mes.

Barcelona, 29 de diciembre de 2016

Meritxell Serret i Aleu

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(16.364.034)